

solo esté operativo el Museo del Plátano y la Casa Massieu:

Tarifa normal (mayores de 13 años): 2 euros (en cada uno).

Notas a la Tarifa 1:

No se estará obligado al pago de las tasas, los miércoles de cada semana, el 18 de mayo con motivo del Día Internacional de los Museos y el 27 de septiembre con motivo del Día Internacional del Turista.

Tarifa 2. Bonificaciones.

Tendrá una bonificación del 50% del importe de la tarifa 1:

- Menores entre 6 y 12 años.
- Residentes Canarios.
- Pensionistas o mayores de 65 años.
- Los titulares de carnet de estudiante, hasta los 26 años.
- Grupos turísticos de más de 15 personas.
- Grupos sociales de más de 15 personas (colegios y asociaciones).

Nota a la Tarifa 2:

Para obtener la bonificación, deberá entregarse documento acreditativo de la motivación de la reducción en la tarifa normal.

Tarifa 3. Exenciones.

No estarán sujetos al pago de las tasas:

- Los menores de 6 años.
- Empadronados y residentes en Tazacorte.
- Discapacitados físicos o psíquicos.
- Cuando la visita sea colectiva (grupos de 15 o más personas), se permitirá la entrada sin obligación de pago a un máximo de 2 personas por grupo (profesores, guías o acompañantes).
- Las personas que en virtud de acuerdos capitulares adoptados al amparo del Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones, ostenten o les fuere concedidos los títulos que el mismo regula y les otorgue franquicia en los recintos de que se trata.
- La Junta de Gobierno Local o el Concejal Delegado, en casos excepcionales, podrá conceder visi-

tas o entradas gratuitas, al público en general o a grupos en particular, en determinados días y horas y en aquellos casos excepcionales que por su carácter y significado acuerde exceptuar.

- Las personas que lo soliciten por motivos de estudio o investigación profesional, cuando obtengan autorización, así como los destinatarios de aquellos Programas Municipales de acción educativa que desarrollen sus contenidos en cualquiera de los recintos.

Nota a la Tarifa 3:

Para obtener la exención del pago de las tasas, deberá entregarse documento acreditativo de la motivación."

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 6 de marzo de 2009.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín.

A N U N C I O

4294

2906

Adoptado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la Prestación de Servicios de Duchas, Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos de la Villa y Puerto de Tazacorte, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 11, de 19 de enero de 2009, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación:

"Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la Prestación de Servicios de Duchas, Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Se modifican los artículos 5,11 y 12, que quedan redactados de la siguiente forma:

"Art. 5.- Serán objeto de bonificación en los términos y con las condiciones previstas en la Ley

40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, los miembros de unidades familiares que tengan tal condición, efectuándose una bonificación en todas las tasas que se señalan en la presente ordenanza.

La bonificación a efectuar será practicada en los siguientes porcentajes según categorías:

Quince por ciento.- Miembros de familias numerosas de categoría general.

Veinte por ciento.- Miembros de familias numerosas de categoría especial.”

“Art. 11.- Las tarifas que se establecen a continuación vienen referidas al uso y disfrute de las prestaciones del complejo de la piscina municipal, no entendiéndose como tal los cursos o actividades que se organicen con carácter diferenciado y que requieran o no de la asistencia de monitor especializado, y que por lo tanto estarán sometidas a inscripción y tarificación independiente.

Con carácter general se establecen varios tipos de tarifas, atendiendo a diferentes criterios como son las modalidades de acceso y los diferentes tipos de abono:

Así, se establecen como modalidades de acceso las siguientes:

Abonado, entendiéndose como tal, a la persona, familia numerosa o grupo que acude regularmente a la instalación con derecho a disfrutar del uso de la piscina, e instalaciones anexas a la misma, así como al resto de ventajas de ser abonado.

Se entiende por familia a los efectos de la expedición del Abono de familia numerosa, al grupo de personas conformadas por los progenitores, parejas de hecho e hijos menores de dieciocho años, previa acreditación de la condición de familia numerosa. Para este tipo de abono, se entenderá por uso la entrada que de forma conjunta realicen los miembros de la familia a las instalaciones de la piscina. Si lo hicieran de forma separada aunque fuera en el mismo día, no será de aplicación lo anteriormente expuesto.

No abonado, siendo éste la persona que accede a la instalación a realizar alguna de las actividades dirigidas durante el tiempo que dure ésta.

Uso o entrada puntual, caso que se encuadraría a la persona o grupo de ellas que, por un tiempo no superior a 2 horas haga uso de alguna de las zonas de la instalación.

Por su parte, los tipos de abono serán los que siguen:

Entrada puntual	Empadronados	No empadronados
Menores de 5 años	Gratuita	Gratuita
De 5 a 15 años, mayores de 65 y jubilados	2,00 euros/día	2,50 euros/día
De 15 a 65 años	2,50 euros/día	3,00 euros/día
Discapacitados (debidamente acreditados con minusvalía mayor o igual al 33%)	2,00 euros/día	2,50 euros/día

Abonos (categoría individual, familia numerosa y colectivos).

De 10 usos (caducidad de 3 meses) 20 euros

* Los abonos son personales e intransferibles, con la excepción del de familia numerosa y del colectivo, previa acreditación de esta circunstancia.

Descuentos (aplicables a los abonados).

Empadronados en Tazacorte	10%
Colectivos acreditados a partir de 10 personas	5%
Usuarios de otra instalación Deportiva Municipal	5%
Discapacitados	5%

* No se aplicarán más de tres descuentos por abono. En el caso de abono familiar sólo se podrá aplicar uno de los descuentos junto con la familia numerosa.”

“Art. 12.- Para acceder a las prestaciones de la piscina municipal será requisito indispensable la aportación previa, de la documentación que le sea requerida a los efectos oportunos.

En dicho sentido será obligatorio para todo interesado en acceder al complejo la aportación del impreso de solicitud de inscripción debidamente formalizado conjuntamente con una copia del D.N.I.

Para aquellos usuarios que pretendan obtener el beneficio del familia numerosa, les será requerida la aportación de certificado acreditativo de dicha circunstancia.

En relación a quienes pudieran ser beneficiarios del descuento para discapacitados, será indispensable para ello la presentación del preceptivo certificado de minusvalía mayor o igual al 33%.

Quedan exentos de pago por utilización de la piscina municipal los menores de 5 años, no cumplidos antes de la apertura de la piscina municipal.”

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 6 de marzo de 2009.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín.